



FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

CAUCES DE COMUNICACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS

I. Derecho de información

Cualquier accionista podrá obtener de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., para su examen en el domicilio social (C/ Balmes, 36, 08007 Barcelona) o para su envío de forma inmediata y gratuita, previa solicitud por escrito en la forma prevista en el último párrafo de este apartado, los siguientes documentos que se someten a la aprobación, o información, de la Junta:

- El texto íntegro del anuncio de convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Las cuentas anuales e informe de gestión, correspondientes al ejercicio económico de 2023, de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., junto con el informe del auditor.
- Las cuentas anuales e informe de gestión, correspondientes al ejercicio económico de 2023, del Grupo consolidado de sociedades del que FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. es sociedad matriz, junto con el informe del auditor.
- El estado de información no financiera consolidado y el informe de verificación del prestador independiente de servicios.
- La declaración de responsabilidad sobre las cuentas anuales.
- El texto completo de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas y, en su caso, el complemento a la convocatoria y las propuestas de acuerdo que presenten los accionistas, según se reciban por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
- La identidad, el currículo y la categoría a la que pertenecen las personas cuya reelección o nombramiento como consejeros se somete a aprobación bajo el punto 2 del Orden del Día y los preceptivos informes y propuestas sobre su reelección o nombramiento, así como la demás información requerida por el Reglamento de la Junta General.
- El Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo que se somete a aprobación bajo el punto 5 del Orden del Día.
- El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2023.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2023.



- El informe sobre la independencia del auditor de cuentas formulado por la Comisión de Auditoría y Control correspondiente al ejercicio 2023.
- El Informe de actividades de la Comisión de Auditoría y Control correspondiente al ejercicio 2023.
- El Informe de actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones correspondiente al ejercicio 2023.
- La información sobre los cauces de comunicación entre FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y los accionistas.
- Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, así como para el ejercicio del voto a distancia.
- El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Las Normas para la asistencia telemática a la Junta General.
- Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

Además, en relación con el punto 6 del Orden del Día, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 46 del del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición, entre otras, de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades (el “**RDL 5/2023**”), se hace constar que los siguientes documentos se hallan insertados en la página web de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (www.fcc.es) con posibilidad de consultarse, descargarse e imprimirse, desde el día 17 de mayo de 2024:

- El proyecto común de escisión parcial financiera suscrito el 16 de mayo de 2024 por el Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y el Administrador Único de INMOCEMENTO, S.A.U.;
- Los informes formulados por los administradores de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. destinados a los accionistas y trabajadores, a los efectos del artículo 5 del RDL 5/2023;
- El informe único elaborado por el experto independiente designado por el Registro Mercantil, a los efectos del artículo 71.2.2º del RDL 5/2023;
- Anuncios de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y de INMOCEMENTO, S.A.U. por los que se informa a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de las mismas, que pueden presentar observaciones al proyecto común de escisión parcial financiera suscrito el 16 de mayo de 2024 por el Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y el Administrador Único de INMOCEMENTO, S.A.U., a más tardar cinco (5) días laborables antes de la fecha de primera convocatoria de la Junta General ordinaria de Accionistas 2024 de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., a los efectos del artículo 7.1.2º del RDL 5/2023;
- Las cuentas anuales individuales y consolidadas y los informes de gestión de los últimos tres ejercicios de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.



(2021, 2022 y 2023), junto con sus correspondientes informes de auditoría, a los efectos del artículo 46.1.1º del RDL 5/2023.

Se hace constar que INMOCEMENTO, S.A.U. fue constituida con fecha 10 de abril de 2024, no habiendo desarrollado ningún tipo de actividad con carácter previo a la aprobación del proyecto común de escisión parcial financiera, aplicándose a efectos de la escisión parcial financiera el balance a la referida fecha de constitución, no habiéndose formulado cuentas anuales ni informe de gestión;

- El balance de escisión de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y el balance de escisión de INMOCEMENTO, S.A.U., a los efectos del artículo 46.1.2º del RDL 5/2023;
- Los Estatutos Sociales vigentes de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y de INMOCEMENTO, S.A.U. incorporados a escritura pública, a los efectos del artículo 46.1.3º del RDL 5/2023;
- Identidad y fecha desde la que desempeñan su cargo los administradores de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y de INMOCEMENTO, S.A.U., a los efectos del artículo 46.1.5º del RDL 5/2023.

Todos los documentos que han quedado relacionados podrán, además, consultarse o descargarse de la página web de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (www.fcc.es) de forma ininterrumpida desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Podrán los accionistas, además, solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, es decir, desde el 19 de julio de 2023, así como respecto al informe del auditor. A estos efectos, los accionistas podrán utilizar la propia página web de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (www.fcc.es), o dirigirse al Departamento de Mercado de Capitales, en la dirección postal Av. Del Camino de Santiago, 40, 28050 Madrid o enviando un correo electrónico a la dirección: ir@fcc.es, haciendo constar nombre y apellidos (o denominación social) y acreditando su identidad mediante fotocopia del DNI, NIE o pasaporte (o documento acreditativo equivalente) (y, si se trata de persona jurídica, documento de acreditación suficiente de su representación), así como de su condición de accionista, indicando el número de acciones del que es titular y la entidad depositaria.

Publicidad y menciones relativas al proyecto común de escisión parcial financiera

El proyecto común de escisión parcial financiera quedó insertado en la página web corporativa de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (www.fcc.es) el 17 de mayo de 2024 y en la de INMOCEMENTO, S.A.U. (www.inmocemento.es) el 20 de mayo de 2024, según se hizo constar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 22 de mayo de 2024.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 46 y 47.2 del RDL 5/2023, se incluyen las siguientes menciones mínimas del proyecto común de escisión parcial financiera:

a) Identificación de las sociedades participantes en la escisión parcial financiera

La sociedad escindida es FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., sociedad anónima española con domicilio social en Barcelona, calle Balmes, número 36, código postal 08007 y número de identificación fiscal A-28037224. Consta actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21728, libro 0, folio 70, Sección 8, Hoja B-26947, inscripción 3ª.

La sociedad beneficiaria es INMOCEMENTO, S.A.U., sociedad anónima española con domicilio social en Barcelona, calle Balmes, número 36, código postal 08007 y número de identificación fiscal A-16367328. Consta actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 49243, folio 149, Hoja B-613029, inscripción 1ª.

b) Informes de administradores

El Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. ha formulado y aprobado, con fecha 16 de mayo de 2024, sendos informes destinados a los accionistas y los trabajadores, de conformidad con el artículo 5 del RDL 5/2023, habiéndose insertado los mismos en la página web de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (www.fcc.es) con posibilidad de consultarse, descargarse e imprimirse, desde el día 17 de mayo de 2024.

c) Estructura de la operación de escisión parcial financiera y vinculación de la misma a la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “Bolsas de Valores españolas”) de las acciones de INMOCEMENTO, S.A.U. a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE)

A través de la escisión parcial financiera proyectada, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (Sociedad Escindida) traspasará en bloque, sin extinguirse, a INMOCEMENTO, S.A.U. (Sociedad Beneficiaria), íntegramente participada por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., dos unidades económicas consistentes la primera en la totalidad de las acciones de FCYC, S.A. titularidad de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y la segunda en la totalidad de las acciones de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. titularidad de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., que INMOCEMENTO, S.A.U. adquirirá por sucesión universal, con todos los activos, pasivos, derechos, obligaciones y demás elementos inherentes a las mismas.

En la medida que la escisión parcial financiera se efectuará en favor de una sociedad íntegramente participada por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., resulta de aplicación a la misma el régimen simplificado previsto en el artículo 71.2 del RDL 5/2023.



La escisión parcial financiera está ligada esencialmente a la admisión a negociación de las acciones de INMOCEMENTO, S.A.U. en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE). En este sentido, aun cuando los acuerdos y decisiones relativos a la escisión parcial financiera está previsto que se adopten en la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas, ésta sólo se ejecutará mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de escisión parcial e inscripción de la misma en el Registro Mercantil sobre la base de que se cumplan los requisitos normativos para la admisión a negociación en las referidas Bolsas de Valores españolas de las acciones de INMOCEMENTO, S.A.U., siendo previsible que dicho proceso pueda estar culminado en el cuarto trimestre del ejercicio 2024.

d) Calendario indicativo de la escisión parcial financiera

Se prevé que la escisión parcial financiera proyectada sea llevada a cabo conforme al siguiente calendario indicativo:

- Entre el 27 de junio y el 1 de julio de 2024: (i) celebración de la Junta General ordinaria de Accionistas 2024 de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., para la aprobación, en su caso, de la escisión parcial financiera y adopción de los acuerdos correspondiente ligados a la misma; (ii) aprobación, en su caso, por el accionista único de INMOCEMENTO, S.A.U., de la escisión parcial financiera y demás acuerdos correspondientes ligados a la misma; y (iii) cumplimiento de las obligaciones de información exigidas por la normativa aplicable.
- Cuarto trimestre de 2024: (i) otorgamiento de la escritura pública de escisión parcial financiera y presentación a inscripción de la misma en el Registro Mercantil; y (ii) admisión a negociación de las acciones de INMOCEMENTO, S.A.U. a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

e) Atribución a los accionistas de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. de las acciones representativas del capital social de INMOCEMENTO, S.A.U.

El accionista único de INMOCEMENTO, S.A.U. (FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.) que decidirá respecto de la aprobación de la escisión parcial financiera, decidirá asimismo, previa y simultáneamente a la ampliación de capital ligada a la escisión parcial financiera, la aprobación de una reducción a cero del capital social de INMOCEMENTO, S.A.U. mediante amortización de la totalidad de sus acciones y devolución de las aportaciones dinerarias a su único accionista.

La ampliación de capital ligada a la escisión parcial financiera se realizará por un importe total (valor nominal + prima de emisión) de 1.596.560.483,03 euros, que se corresponde con el importe de la valoración en libros de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. de sus participaciones en FCYC¹, S.A. y CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

¹ La valoración en libros de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. de su participación en FCYC, S.A. resulta de la valoración a 31 de diciembre de 2023, actualizada como consecuencia del aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias de FCYC, S.A. por importe nominal de 10.435.443 euros, que se ha acordado por la Junta General de Accionistas de FCYC, S.A. celebrada el día 16 de mayo de 2024, con carácter previo a la aprobación y suscripción del proyecto común de escisión parcial financiera, y que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.



El procedimiento de asignación a los accionistas de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. de las acciones resultantes de la ampliación de capital de INMOCEMENTO, S.A.U. responderá a un criterio estrictamente aritmético, estableciéndose que el número de acciones de INMOCEMENTO, S.A.U. que reciban los accionistas de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. sea el mismo número de acciones de las que sean titulares en FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., esto es, una (1) acción de INMOCEMENTO, S.A.U. de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas por cada acción (1) de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. de la que sean titulares de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

En consecuencia, el número de nuevas acciones de INMOCEMENTO, S.A.U. a emitir en la ampliación de capital ligada a la escisión parcial financiera (que se asignarán a los accionistas de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en proporción a su participación en esta sociedad) dependerá del número de acciones de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en el momento en que se ejecute la escisión parcial financiera, que resultará del aumento de capital que, en su caso, se produzca en el marco del reparto del dividendo flexible (*scrip dividend*) que, en su reunión de 16 de mayo de 2024, el Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. ha decidido someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas, bajo el punto 5 del Orden del Día.

En función del número de acciones a emitir por INMOCEMENTO, S.A.U. en la ampliación de capital ligada a la escisión parcial financiera se determinará el importe nominal de la ampliación de capital, que será de, al menos, 218.053.458,50 euros, mediante la puesta en circulación de, al menos, 436.106.917 acciones², pertenecientes a una única clase y serie y que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, con un valor nominal por acción de 0,50 euros, así como su prima de emisión que será de, como máximo 1.378.507.024,53 euros, de manera que la suma de los anteriores conceptos se corresponderá en cualquier caso con el importe efectivo de la ampliación de capital señalado anteriormente (1.596.560.483,03 euros).

En este sentido, el importe nominal de la ampliación de capital de INMOCEMENTO, S.A.U. será el resultado de multiplicar el número de acciones de nueva emisión que emita INMOCEMENTO, S.A.U. por su importe nominal unitario (0,50 euros). A su vez, el importe correspondiente a la prima de emisión ascenderá a la diferencia entre el importe efectivo de la ampliación de capital de INMOCEMENTO, S.A.U. (1.596.560.483,03 euros) y el importe nominal de la ampliación (al menos, 218.053.458,50 euros). El desembolso de la ampliación de capital de INMOCEMENTO, S.A.U. se llevará a cabo a través de la transmisión en bloque por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. de las dos unidades económicas objeto de la escisión parcial financiera a INMOCEMENTO, S.A.U. por efecto de la escisión parcial financiera.

En virtud de la escisión parcial financiera y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del RDL 5/2023, a los accionistas de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. se les asignará el mismo número de acciones de INMOCEMENTO, S.A.U. que el número de acciones de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y

² Número de acciones en que se divide actualmente el capital social de FCC.



CONTRATAS, S.A. de las que sean titulares. En este sentido, las acciones resultantes del aumento de capital de INMOCEMENTO, S.A.U. en el marco de la escisión parcial financiera se asignarán a los accionistas de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. que figuren legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación, a razón de una (1) acción de INMOCEMENTO, S.A.U. por cada acción (1) de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. de la que sean titulares en la fecha que se establezca con anterioridad a la ejecución de la escisión parcial financiera mediante su inscripción en el Registro Mercantil, que se anunciará por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con una antelación suficiente a través de la publicación de la correspondiente comunicación de “otra información relevante” (OIR), en su página web (www.fcc.es) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), sin perjuicio de cuantos requisitos pudieran resultar exigibles de acuerdo con la normativa aplicable y práctica habitual de mercado.

Se hace constar: (i) que, en la medida que la escisión parcial financiera está ligada esencialmente a la admisión a negociación de las acciones de INMOCEMENTO, S.A.U. en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), la escisión parcial financiera sólo se ejecutará mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de escisión parcial e inscripción de la misma en el Registro Mercantil sobre la base de que se cumplan los requisitos normativos para la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de INMOCEMENTO, S.A.U.; (ii) que, al no concurrir los presupuestos legalmente previstos en el artículo 12.1 del RDL 5/2023, los accionistas de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. no tendrán derecho a enajenar sus acciones a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. a cambio de una compensación en efectivo; y (iii) que, en la medida en que el procedimiento de asignación de las acciones resultantes de la ampliación de capital de INMOCEMENTO, S.A.U. responderá a un criterio estrictamente aritmético, no será necesario ofrecer a los accionistas de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. una compensación en dinero para ajustar la referida asignación de las acciones de INMOCEMENTO, S.A.U., conforme a lo previsto en el artículo 60.1 del RDL 5/2023.

f) Fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la escisión parcial financiera

La fecha de las cuentas anuales que se han tomado en consideración en el marco de la escisión parcial financiera son las correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, en el caso de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., y el balance de constitución a fecha 10 de abril de 2024 de INMOCEMENTO, S.A.U., no habiendo desarrollado dicha sociedad ningún tipo de actividad de las comprendidas en su objeto social con carácter previo a la aprobación del proyecto común de escisión parcial financiera.

g) Descripción del patrimonio escindido

El patrimonio escindido transmitido en bloque a favor de INMOCEMENTO, S.A.U. por efecto de la escisión parcial financiera se compone de dos unidades económicas



consistentes, respectivamente, en la totalidad de las acciones de FCYC, S.A. titularidad de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. que representan 80,03% del capital social de FCYC, S.A. y en la totalidad de las acciones de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. titularidad de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. que representan el 99,028% del capital social de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

A efectos de la escisión parcial financiera y de conformidad con el artículo 71.2.2º del RDL 5/2023, BDO Auditores, S.L.P., experto independiente designado por el Registro Mercantil, ha elaborado un único informe con el objeto de determinar si el valor del patrimonio escindido es igual, al menos, al importe del nominal más la prima de emisión de la ampliación de capital que acordará INMOCEMENTO, S.A.U. en virtud de la escisión parcial financiera.

El informe único elaborado por el experto independiente, excluyendo en su caso la información confidencial que contuviera, estará disponible para su consulta, descarga e impresión por cualquier parte interesada en la página web de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (www.fcc.es) y en la página web de INMOCEMENTO, S.A.U. (www.inmocemento.es).

h) Incidencia de la escisión parcial financiera sobre las aportaciones de industria o las prestaciones accesorias

No existen aportaciones de industria ni acciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias en FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores. Por otra parte, no se van a otorgar compensaciones de ningún tipo a los accionistas de INMOCEMENTO, S.A.U.

i) Derechos que se vayan a otorgar en INMOCEMENTO, S.A.U.

Ni en INMOCEMENTO, S.A.U. ni en FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. existen accionistas titulares de derechos especiales ni tenedores de valores o títulos distintos de las acciones a los que vayan a otorgarse derecho alguno.

j) Implicaciones de la escisión parcial financiera para los acreedores y, en su caso, garantías que se les ofrezcan

No se prevén implicaciones para los acreedores de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. ni se considera necesario ofrecer a los mismos garantías específicas en la medida en que, sobre la base de lo previsto en el artículo 70.2 del RDL 5/2023, INMOCEMENTO, S.A.U. responderá solidariamente de las deudas de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. nacidas antes de la publicación del proyecto común de escisión parcial financiera y no vencidas en ese momento en los términos previstos en el referido artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RDL 5/2023, el Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y el Administrador Único de INMOCEMENTO, S.A.U. han formulado sendas declaraciones sobre la situación financiera de las mismas en las que hace



constar expresamente que, sobre la base de la información que obra a su disposición y después de haber efectuado las averiguaciones razonables y oportunas a tal fin, no conocen ningún motivo por el que las respectivas sociedades, después de que la escisión parcial financiera surta efecto, no puedan responder de sus respectivas obligaciones al vencimiento de estas.

k) Ventajas especiales otorgadas a los órganos de administración, dirección, supervisión o control de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y de INMOCEMENTO, S.A.U. o al experto independiente

No se concederán ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y de INMOCEMENTO, S.A.U. o al experto independiente designado por el Registro Mercantil para la emisión del informe a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71.2 del RDL 5/2023.

l) Fecha a partir de la cual la escisión parcial financiera tendrá efectos contables

La fecha a partir de la cual la escisión parcial financiera tendrá efectos contables es, conforme a la normativa contable, el 1 de enero de 2024.

m) Consecuencias probables de la escisión parcial financiera para el empleo

No se prevé que se produzca impacto alguno sobre el empleo a consecuencia de la escisión parcial financiera en la plantilla de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. En el mismo sentido, no se prevé que la escisión parcial financiera incida en modo alguno sobre el empleo en las plantillas de las sociedades cuyas acciones integran el patrimonio escindido.

Se hace asimismo constar que INMOCEMENTO, S.A.U. no tiene ningún empleado a fecha del proyecto común de escisión parcial financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del RDL 5/2023, el Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. ha redactado, aprobado y suscrito un informe destinado a los trabajadores explicando los aspectos de la escisión parcial financiera relacionados en el artículo 5.5 del RDL 5/2023.

n) Fecha a partir de la cual los accionistas de INMOCEMENTO, S.A.U. tendrán derecho a participar en las ganancias sociales

Los titulares de las nuevas acciones de INMOCEMENTO, S.A.U. resultantes de la ampliación de capital de la misma en el marco de la escisión parcial financiera tendrán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de inscripción de la escisión parcial financiera en el Registro Mercantil.

o) Modificaciones estatutarias a consecuencia de la escisión parcial financiera



Como consecuencia de la escisión parcial financiera, no se producirá modificación alguna en los Estatutos Sociales de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

A efectos aclaratorios, se hace constar que la escisión parcial financiera no comportará reducción del capital social de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y que, por tanto, su capital social se mantendrá inalterado, reduciendo FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. sus reservas de libre disposición por el importe total del nominal y prima de emisión de la ampliación del capital social de INMOCEMENTO, S.A.U., que asciende a 1.596.560.483,03 euros.

Por su parte, como consecuencia de la escisión parcial financiera, los Estatutos Sociales de INMOCEMENTO, S.A.U. se modificarán con la finalidad de adaptar la cifra de capital social y el número de acciones al importe resultante de la reducción del capital social mediante amortización de la totalidad de sus acciones y devolución de las aportaciones dinerarias al accionista único y simultánea ampliación de capital ligada a la escisión parcial financiera para atender la atribución de acciones de INMOCEMENTO, S.A.U. a los accionistas de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en virtud de la transmisión en bloque del patrimonio escindido por efecto de la escisión parcial financiera. Asimismo, con anterioridad a la ejecución del acuerdo de escisión parcial financiera mediante su inscripción en el Registro Mercantil, en la medida que la escisión parcial financiera está necesariamente ligada a la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de INMOCEMENTO, S.A.U., ésta adaptará sus Estatutos Sociales y tomará cuantas medidas y decisiones sean necesarias a fin de adecuarse a las exigencias derivadas de la normativa aplicable a las sociedades cotizadas.

p) Supuestos en los que la escisión parcial financiera no se ejecutaría

La escisión parcial financiera no se ejecutará si, por cualquier circunstancia, no se puede dar pleno cumplimiento a los requisitos exigidos legalmente para la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de INMOCEMENTO, S.A.U. a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) y/o no se previese obtener las autorizaciones de los organismos o autoridades con competencia en relación con la referida admisión a negociación, así como en los supuestos en que algún hecho con trascendencia social o económica para FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. lo aconseje por razones de interés social.

De darse cualquiera de estas circunstancias, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. e INMOCEMENTO, S.A.U. procederán a dar publicidad registral en los términos que procedan, así como a publicar el correspondiente anuncio en el BORME, informando igualmente en sus respectivas páginas web corporativas (www.fcc.es; www.inmocemento.es).

En el caso particular de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., se publicará además la correspondiente comunicación de “información privilegiada” (IP) en su página web corporativa (www.fcc.es) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), informando así a los mercados de que se ha dejado sin efecto la escisión parcial financiera, sin perjuicio de informar igualmente en la



siguiente Junta General de Accionistas de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

q) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. e INMOCEMENTO, S.A.U. han acreditado en el proyecto común de escisión parcial financiera que se encuentran al corriente en el pago y cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como frente a la Seguridad Social.

r) Régimen fiscal aplicable

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades, la escisión parcial financiera está sujeta al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII de la referida Ley del impuesto sobre sociedades, así como al previsto en los artículos 19.2.1º y 45.I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva.

II. Retransmisión en directo de la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas será retransmitida en directo a través de la página web corporativa (www.fcc.es), a la que tendrán acceso tanto los accionistas de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. como los no accionistas.
